

DECRETO 439 DE 1989

(febrero 27)

Por medio del cual se asignan unas funciones a la División de Industrias de la Superintendencia de Industria y Comercio.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y en especial la conferida por el inciso 2° del artículo 132 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1° Hasta tanto no entre en funcionamiento la Planta de Personal necesaria para la reestructuración del Ministerio de Desarrollo Económico, decretada en la Ley 81 de 1988, las siguientes funciones asignadas a la División de Compra de Tecnología de este Ministerio, las ejercerá la División de Industria de la Superintendencia de Industria y Comercio:

- a) Desempeñar las funciones de Secretaría Técnica del Comité de Regalías;
- b) Elaborar los estudios jurídicos, económicos y técnicos de los contratos que deban ser presentados a consideración del Comité de Regalías;
- c) Realizar visitas a las empresas que cursen al Comité de Regalías solicitud de autorización para registro de contratos sobre asistencia técnica, uso de marcas o explotación de patentes o similares.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 27 de febrero de 1989.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Desarrollo Económico,

CARLOS ARTURO MARULANDA RAMIREZ.